



CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL HISTÓRICO-ARTÍSTICA Y ARQUEOLÓGICA DE MÉRIDA

ANUNCIO de 2 de marzo de 2020 por el que se da publicidad a las normas reguladoras de precios y tipos de entrada al conjunto monumental gestionado por el Consorcio de la Ciudad Monumental. (2020080260)

Habiéndose aprobado la nueva normativa de precios y tipos de entrada al Conjunto Monumental gestionado por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida en reunión de la Comisión Ejecutiva de fecha 18 de diciembre de 2019, procede la publicación de la modificación aprobada, incluyéndose en anexo al presente anuncio.

Mérida, 2 de marzo de 2020. La Secretaria de la Comisión Ejecutiva, MARÍA DEL CARMEN TREJO MOSTAZO.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2019 POR LA QUE SE APRUEBAS LAS NORMAS REGULADORAS DE LOS PRECIOS Y TIPOS DE ENTRADA AL CONJUNTO MONUMENTAL DE MÉRIDA GESTIONADO POR EL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA

Vista la propuesta de la Gerencia del Consorcio para la sustitución de las anteriores normas aprobadas por esta Comisión Ejecutiva en reunión de fecha 22 de diciembre de 2015, la Comisión Ejecutiva acuerda por unanimidad aprobar las siguientes normas reguladoras de los precios y tipos de entrada al Conjunto Monumental de Mérida gestionado por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida:

Primera. Conjunto Monumental.

El Conjunto Monumental sujeto a visita pública gestionada por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida comprende los siguientes recintos:

1. Teatro y Anfiteatro Romanos de Mérida.
2. Alcazaba.



3. Casa del Mitreo y Área Funeraria de los Columbarios.
4. Cripta Arqueológica de Santa Eulalia.
5. Área Arqueológica de Morerías.
6. Circo Romano.
7. Casa del Anfiteatro.
8. Templo de Diana.

Segunda. Tipos de entrada a los monumentos.

Las entradas pueden ser de dos tipos:

- a) Del Conjunto Histórico-Arqueológico: permite el acceso a todos los recintos monumentales referidos en la norma anterior.
- b) Individual para cada monumento: permite el acceso a un recinto concreto.

Tercera. Precios de las entradas.

Se fijan los siguientes precios por persona:

- a) Entradas conjuntas para la totalidad de los recintos:

Normal	16'00 €.
Reducido	8'00 €.
Grupos	8,50 €.

- b) Entrada al Teatro y Anfiteatro Romanos:

Normal	12'00 €.
Reducido	6'00 €.
Grupos	7,00 €.

- c) Entrada individual a cada uno de los recintos restantes excepto Templo de Diana:

Normal	6'00 €.
--------------	---------



Reducido 3'00 €.

Grupos 4,00 €.

d) Entrada individual al Templo de Diana

Única 3,00 €.

Cuarta. Precios especiales por visitas guiadas individuales programadas.

a) Diurna a cualquier monumento:

Precio de entrada + complemento de 5 €.

b) Nocturna al Teatro y Anfiteatro Romano: 17.00 €.

Quinta. Exenciones.

Están exentos del pago del precio de entrada a los recintos monumentales a los que se refieren las presentes normas, las siguientes personas:

a) Los menores hasta 12 años incluidos.

b) Titulares de la Tarjeta Mecenaz del Conjunto Monumental de Mérida.

c) El personal del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, el Instituto de Arqueología de Mérida y el Museo Nacional de Arte Romano.

d) Los grupos escolares hasta la finalización del ciclo de enseñanza primaria o sus equivalentes en otros países.

e) Los guías turísticos, miembros de ICOMOS e ICOM e investigadores en el desempeño de su trabajo.

f) Residentes en Mérida.

g) Los profesores siempre que acompañen a un grupo escolar como responsables del mismo.

Sexta. Precio reducido.

Se aplica a las siguientes personas:



- a) Jóvenes de 13 a 17 años.
- b) Titulares del carnet joven.
- c) Estudiantes hasta 25 años.
- d) Mayores de 65 años o jubilados.
- e) Personas con necesidades especiales cuando se acredite una discapacidad igual o mayor al 33 %. Esta reducción será extensiva a un acompañante, siempre que se justifique documentalente la necesidad de acompañamiento.
- f) Miembros de familias numerosas.
- g) Grupos educativos de secundaria, bachillerato y universitarios.

El precio reducido establecido en los apartados anteriores, salvo el del apartado e), será aplicable exclusivamente a los ciudadanos de la Unión Europea.

Séptima. Precios de grupo.

Serán aplicables a los siguientes grupos:

- a) Grupos vinculados a instituciones de interés cultural.
- b) Grupos de viaje.

Para aplicar el precio reducido de grupo, éste debe estar formado por un mínimo de 20 personas.

Octava. Precio especial para grupos de bachillerato extremeños.

Los miembros de grupos educativos de bachillerato de la Comunidad Autónoma de Extremadura abonarán un precio especial y simbólico de 3 euros.

Novena. Visitas fuera del horario general.

Para las visitas de grupo fuera del horario general a un monumento por tiempo no superior a una hora se fijará el precio resultante de sumar los siguientes conceptos:

Precio básico: 500 €.

Precio complementario: 12 € por cada visitante.

***Décima. Autorizaciones especiales.***

El Director o el Gerente podrán autorizar la entrada gratuita o con precio reducido a las personas o grupos que los soliciten por motivos profesionales, de estudio o investigación.

Undécima. Visita pública gratuita.

Los recintos monumentales a los que se refiere la presente norma podrán visitarse gratuitamente en las jornadas de difusión o puertas abiertas a celebrar en fechas que autorice la Comisión Ejecutiva.

Entrada en vigor. Las presentes normas entrarán en vigor el día de la inauguración de la visita al público de la Casa del Anfiteatro.